



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 504 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 03 JUL. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 2180-2023 -DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 28 de junio del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Aprobación de la Ampliación de Crédito Presupuestario para el proceso de selección "Subasta Inversa Electrónica N° 04-2023-DISA AP II.", en mérito al Informe N° 108-2023-DEPE-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 120-2023-EIPA/PTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., Memorandum N° 356-2023/DEA-DISA APURIMAC II - AND., y Carta N° 03-2023-CS-DISA APURIMAC II, de fecha 26 de junio del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, Actualmente las contrataciones del estado, se rigen en base a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley), Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, el artículo 28° de la Ley, establece lo siguiente: "Artículo 28. Rechazo de oferta, 28.1 (...) En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda la oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.";

Que, el artículo 68 del reglamento, establece lo siguiente: "Artículo 68. Rechazo de Ofertas (...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles;

Que, en fecha 23 de junio del 2023, el Comité de Selección de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, se realizó la Apertura, Evaluación y Calificación de ofertas del Procedimiento de Selección, convocado mediante Subasta Inversa Electrónica N° 04-2023-DISA APURIMAC II (Primera Convocatoria), encontrándose en esta etapa a tres (03) postores que realizaron los lances electrónicos en el cual quedan según el siguiente orden de prelación:

1. COORPORACION ALESSANDRA S.A.C., con RUC N° 20509882101, por el monto S/. 499,413.00
2. IMPORTACIONES MEDICAS JOR S.A.C., con RUC N° 20491366339, por el monto de S/. 528,085.00
3. DROGUERIA KRISOR S.A.C., con RUC N° 20566444586, por el monto de S/. 538,306.00

Que, mediante Carta N° 03-2023-CS-DISA APURIMAC II, de fecha 26 de junio del 2023, remitido por el Comité de Selección de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas al Director Ejecutivo de Administración el cual tiene como asunto: Solicito Ampliación de Crédito Presupuestario, para la subasta Inversa electrónica N° 04-2023-DISA APURIMAC II (Primera convocatoria) en donde la oferta más baja de los postores supera el valor estimado, siendo el déficit actual por el monto de S/. 153,922.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veintidós con 00/100 soles), por lo que, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorandum N° 356-2023/DEA-DISA APURIMAC II - AND., de fecha 27 de junio del 2023, remitido por el Director Ejecutivo de Administración a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cual tiene como asunto: Solicita Ampliación de Crédito Presupuestario del procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2023-DISA APURIMAC II (Primera convocatoria), para la ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCION DE SALUD APURIMAC II, de acuerdo al siguiente cuadro, a fin de cumplir con las metas programadas de la entidad:

FTE	META	CLASIFICADOR	VALOR ESTIMADO	OFERTA ECONOMICA	AMPLIACION PRESUPUESTAL	VALOR ACTUAL
013-DT	0160	23.1 8.1 2	S/. 342,994.00	S/. 496,916.00	S/. 153,922.00	S/. 496,916.00



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 504 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

03 JUL. 2023

Que, mediante Informe N° 108-2023-DEPE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 28 de junio del 2023, remitido por la Dirección de Planeamiento Estratégico al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Solicita aprobación por acto Resolutivo de la ampliación de crédito Presupuestario para el proceso de selección "Subasta Inversa Electrónica" N° 04-2023-DISA APURIMAC II. Para la adquisición de productos farmacéuticos, adjuntando Informe N° 120-2023-EIPA/PTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 28 de junio del 2023, remitido por la Responsable de Presupuesto, el cual tiene como asunto: Informe de Disponibilidad presupuestal para ampliación de crédito presupuestario para el proceso de Selección "SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2023-DISA APURIMAC II", contando a la fecha con la disponibilidad presupuestal;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por las unidades orgánicas correspondientes, de aprobación de oferta económica que supera el valor estimado de la "SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2023-DISA APURIMAC II", resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la AMPLIACION de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO del procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2023-DISA APURIMAC II (Primera convocatoria), para la ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCION DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS, por el monto de S/. 153,922.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección ejecutiva de Administración y Oficina de Logística, realizas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23636
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl